



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veintiuno (21) de JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00176-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO REYES THERAN.

DEMANDADO: DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO.

Visto el Informe secretarial que antecede, se verifica que en efecto se encuentra pendiente nombrar apoderado judicial para que represente los intereses de la parte pasiva de este proceso, toda vez que, mediante auto de fecha 10 de junio de la anualidad le fue concedido amparo de pobreza.

En ese orden de ideas, désignese al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO identificado con CC. 9267350 y TP. 231.418 del CSJ. Como representante judicial de la señora DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO.

El abogado PACHECO PALOMINO, deberá aceptar el encargo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación y una vez aceptado el mismo comenzará a correr el término de traslado a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 154 del CGP.

RESUELVE

1°. NOMBRAR como apoderado judicial de la señora DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO identificado con CC. 9267350 y TP. 231.418 del CSJ, a quien se podrá ubicar en Miramar, Calle 99A # 42F-211 correo rafaelepacheco@hotmail.com, Celular 3157525185 para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de ejercer el derecho de defensa de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 91
FECHA: 22 DE JUNIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
21 DE JUNIO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b64818fb6cf12b21174a51da350272d855591f6a963b209ead975c7eeb0bedab

Documento generado en 21/06/2021 03:22:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**